

CONTRADICCIÓN DE TESIS 39/2005-PL

TRIBUNALES	SUPUESTO PUNTO DE CONTRADICCIÓN	PROPOSICIÓN	MOTIVOS DE INEXISTENCIA
<p>Primera Sala de la SCJN.</p> <p>Criterio jurisprudencial 1a./J. 24/2004: <i>Fianza penal. cuando se revoca la libertad provisional bajo caución porque el indiciado incumplió sus obligaciones procesales, procede hacerla efectiva únicamente en relación con ese concepto.</i></p> <p align="center">Y</p> <p>Segunda Sala de la SCJN.</p> <p>Criterio jurisprudencial Tesis: 2a./J. 66/2001: <i>Fianzas penales. Para garantizar la sanción pecuniaria, no es necesario acompañar al requerimiento de pago copia certificada de la sentencia ejecutoria que la impone como pena</i></p>	<p>Determinar si, cuando el indiciado incumple sus obligaciones procesales, la fianza se debe hacer exigible sólo por ese concepto o procede hacerla efectiva también por la reparación del daño y las sanciones pecuniarias.</p>	<p>No existe contradicción de tesis.</p>	<p>Mientras la Primera Sala resolvió el tema relativo al monto y/o rubros exigibles de la fianza penal cuando se revoca la libertad provisional por el incumplimiento de las obligaciones del procesado; la Segunda Sala no tuvo oportunidad de pronunciarse clara y centralmente sobre dicha cuestión, porque únicamente resolvió el tema relativo a los documentos que deben presentarse para hacer exigible la fianza penal cuando se revoca la libertad provisional por el incumplimiento de las obligaciones del procesado.</p>